

Tema 13. Retribuciones de los funcionarios. Régimen disciplinario. Reglamento de 18 de agosto de 1969. Disposiciones generales.

Tema 14. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Concepto y clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

Tema 15. El sistema de derechos pasivos. El sistema de previsión mutualista de los funcionarios. El Régimen Especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado: Características generales.

Tema 16. La Seguridad Social en España: Principios y organización. El Régimen General de la Seguridad Social. Ambito de aplicación, acción protectora, gestión y régimen económico-financiero. Características básicas de los regímenes especiales.

ANEXO 2

APARTADO A

Teoría, Técnica y Derecho de Seguros

Tema 1. La Institución aseguradora. Necesidad y riesgo. La conducta del hombre frente al riesgo: Previsión, ahorro y seguro. Concepto del seguro. Antecedentes históricos. El seguro como institución. El seguro y el ordenamiento jurídico general. Seguro social y seguro privado.

Tema 2. El riesgo: Clases de riesgos. Elementos del riesgo. División e igualdad de riesgos. Riesgos ordinarios y extraordinarios o catastróficos.

Tema 3. La Empresa privada de Seguros. La Mutualidad como Empresa económica de seguros. El reaseguro de las Mutuas. El seguro privado ejercido en régimen de Empresa pública. Modalidades y manifestaciones del seguro estatal.

Tema 4. Los elementos principales de la operación de seguro: El valor asegurado. Las valoraciones previas en los seguros de daños en las cosas. El capital como límite de responsabilidad: Seguro a valor total: regla proporcional. Seguro a valor parcial. Seguro a primer riesgo. Seguros a segundo o tercer riesgo.

Tema 5. El coaseguro. Clases y funcionamiento. El «Pool» de aseguradores: Su personalidad. El denominado coaseguro interno. El valor asegurado y el reaseguro.

Tema 6. El contrato de seguro. Caracteres. Elementos personales, reales y formales. Efectos. Extinción.

Tema 7. La prima: Concepto y diferencia con otros precios. Cálculo y clases. Principio de indivisibilidad de la prima. La prima y el sistema de franquicias por siniestro. Referencia al seguro agrario.

Tema 8. La relación de seguros. Principios por los que se rige en el Derecho español. La causa en el contrato de seguro. El riesgo: Concepto y clases: Su asegurabilidad. La indemnización. Daños indemnizables.

Tema 9. La póliza y otros documentos. Naturaleza y referencia a las principales disposiciones sobre pólizas contenidas en la legislación española. Condiciones generales y condiciones particulares de la póliza. Modificación e interpretación de la póliza.

Tema 10. Empresas públicas de seguros privados. Recursos económicos y organización. El arbitraje. Idea general de los seguros combinados.

Legislación sobre seguros agrarios combinados

Tema 11. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación. Principios generales. Riesgos, zonas y producciones asegurables.

Tema 12. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación. Características del seguro. Contratación. Pólizas. Agentes. Condiciones del seguro. Aportación del Estanco.

Tema 13. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación: Siniestros e indemnizaciones. Plazo y forma para la valoración de los daños. Peritación. Pago de las indemnizaciones. Beneficiario y cesión de la indemnización. Subrogación. Jurisdicción.

Tema 14. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación: Plan de Seguros Agrarios Combinados. Elaboración del plan. Duración. Contenido. Modificaciones. Facultades interpretativas. Las Entidades aseguradoras privadas.

Tema 15. El Ministerio de Hacienda. La Dirección General de Seguros: Subdirección General de Gestión. Consorcio de Compensación de Seguros. Dirección General de Presupuestos. La Agrupación de Entidades Aseguradoras.

Tema 16. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios: Legislación aplicable. Estructura orgánica. Delegación de competencias. Funciones. Créditos y ayudas vinculadas al seguro.

Tema 17. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios: Organos colegiados. La Comisión General. Las Comisiones especializadas: Funcionamiento y misión. La Junta de Compras y la Mesa de Contratación.

APARTADO B

Contabilidad general y pública

Tema 1. Concepto de contabilidad y sus fines. Teoría del patrimonio. Concepto, elementos, masas y equilibrios patrimoniales. Instrumentos de la contabilidad. Libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balance.

Tema 2. Teoría de las cuentas. Clasificación de las cuentas. Planificación contable. Nuevo Plan General de Contabilidad. Contabilización de operaciones. Teoría del beneficio contable. Periodificación, regularización y determinación de resultados. Teoría del balance. Balance de sumas y saldos, balance de situación, cierre y reapertura de cuenta.

Tema 3. Contabilidad pública: Concepto. Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto, estructura y elaboración.

Tema 4. Modificación de los créditos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Remanentes de crédito. Créditos ampliables. Anticipos de Tesorería. Liquidación de los Presupuestos. Presupuestos del Estado y sus Organismos autónomos, su distribución. Presupuestos por programas.

Tema 5. Ordenación de pago y gastos. Justificación de los gastos según su naturaleza. Formación y administración de nóminas. Documentos de Tesorería: Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago. Su concepto, contenido y procedimiento.

Estadística

Tema 6. Clases de interés. El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto: Método de aplicación.

Tema 7. Sistema de ecuaciones. Resolución de sistema de ecuaciones con dos o tres incógnitas. Resolución de problemas utilizando dichos sistemas. Desigualdades y su resolución.

Tema 8. Ecuaciones de 2.º grado. Fórmula general y su obtención. Formas de las ecuaciones de 2.º grado con una incógnita. Resolución de las ecuaciones incompletas. Resolución de la ecuación general.

Tema 9. La estadística: Conceptos básicos. Clases de estadística. Concepto de frecuencia, tabulación, clases e intervalos. Estadística de dos o más variables y su representación.

Tema 10. Promedios. Media aritmética. Media aritmética simple y ponderada. Mediana. Moda. Aplicación de la media y de promedio. Medidas de distorsión. Recorrido. Varianza. Desviación típica. Representatividad de la media aritmética. Concepto de covarianza y concepto de muestra.

Tema 11. Datos demográficos y datos económicos. Referencia de las más importantes fuentes estadísticas españolas.

7210

RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza de Administrativo.

Vacantes cinco plazas de la Escala de Administrativos del Organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta Presidencia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, ha resuelto convocar pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número y características de las plazas.

Se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza de funcionario de la Escala de Administrativos de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en base a lo señalado en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

Las retribuciones a percibir serán las que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y disposiciones complementarias.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones complementarias y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.3. Programas de la oposición.

Los programas de esta oposición figuran como anexos a la presente resolución.

1.4. Ejercicios de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas comprenderán la realización de los siguientes ejercicios ordenados de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Será práctico y en él, durante un período máximo de dos horas, el opositor habrá de resolver, por escrito, dos supuestos prácticos, a elegir, propuestos por el Tribunal, sobre materias que sean competencia de esta Entidad, relacionadas con el programa de esta convocatoria, pudiendo el opositor llevar consigo y consultar los textos legales sin comentarios que estime convenientes.

Segundo ejercicio.—Será teórico y consistirá en desarrollar por escrito en un plazo no superior a dos horas y sin que los opositores puedan valerse de texto alguno, dos temas elegidos libremente por cada opositor entre cuatro que se extraerán al azar entre los que componen el cuestionario que se publica como anexo número 1 de la presente resolución. A estos efectos, se extraerán dos temas de cada uno de los apartados A y B, en que se divide el anexo número 1, debiendo el opositor elegir un tema de cada apartado.

Tercer ejercicio.—Será asimismo teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a dos horas dos temas elegidos por cada opositor entre cuatro que se extraerán al azar entre los que componen el cuestionario que se publica como anexo número 2 de la presente resolución, sin que los opositores puedan valerse de texto alguno. A estos efectos, se extraerán dos temas de cada uno de los dos apartados A y B, en que se divide el anexo número 2, debiendo el opositor elegir un tema de cada apartado.

Todos los ejercicios serán leídos en sesión pública por los opositores.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o haber superado el examen de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Se consideran equivalentes los títulos de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato, con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidad con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de primera enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller elemental o cuatro cursos de Bachillerato.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Formar parte del personal eventual, interino o contratado que se encuentra desempeñando plaza en esta Entidad estatal de igual categoría a la objeto de la oposición.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes aunque no deberán ser acreditados documentalmente sino en el momento y forma previstos en la base 10 de la presente convocatoria. Dichos requisitos deberán continuar ostentándose en el momento del nombramiento como funcionarios.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo oficial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 18 de febrero de 1979), que les será facilitado gratuitamente en la propia Entidad, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en las Delegaciones Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, así como en la Oficina de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (Zurbano, 11, Madrid).

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 550 pesetas.

3.6. Forma de abonar el importe.

El importe de dichos derechos se abonará directamente en la Habilitación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, o mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, o no hubieran sido ingresados los derechos de examen y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o ingrese los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, figurando el nombre y apellidos de los opositores y el número de su documento nacional de identidad.

4.4. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4.5. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios designará, mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado. Suplente: El Secretario general de ENESA.

Vocales:

Un funcionario de la Escala Técnica Administrativa destinado en ENESA con nivel mínimo de Jefe de Sección. Suplente: Un funcionario de la Escala Técnica Administrativa destinado en ENESA con nivel mínimo de Jefe de Sección.

Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Suplente: Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública. Suplente: Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario perteneciente a la Escala Administrativa del SENPA con nivel mínimo de Jefe de Negociado. Suplente: Un funcionario perteneciente a la Escala Administrativa del SENPA con nivel mínimo de Jefe de Negociado.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros titulares o suplentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y lo aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia al Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios quien resolverá lo pertinente.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Orden de actuación.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio.

6.4. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. De la misma forma el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha, hora y lugar de la siguiente.

6.5. Llamamiento.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento el procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

El primer ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10.

El segundo ejercicio se calificará de cero a cinco puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, no pudiendo pasar al tercer ejercicio el opositor que haya sido calificado con cero en alguno de los temas y siendo necesario la obtención de, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

El tercer ejercicio se calificará igualmente de cero a cinco puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, no pudiendo pasar a la calificación final el opositor que haya sido

calificado con cero en alguno de los temas y siendo necesario la obtención de, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes. La calificación de los aspirantes aprobados deberá hacerse pública al final de cada ejercicio. La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios.

8. RESOLUCION DE DUDAS

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos. El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

9.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para que este elabore propuesta de nombramiento.

9.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 1.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos.

Los aspirantes que resultasen aprobados presentarán en el Registro General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios los documentos siguientes

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

e) Tres fotografías, modelo documento nacional de identidad.

f) Certificación del Secretario general de la Entidad de que forma parte del personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas en esta Entidad Estatal de igual categoría a las objeto de la oposición.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Excepciones.

Los candidatos aprobados que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad competente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSESION

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2. Ampliación.

El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

13.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Arturo Díez Marijuán.

ANEXO 1

APARTADO A

I. Organización del Estado y de la Administración Pública y técnicas de simplificación del trabajo administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. La soberanía. Sindicatos y Asociaciones empresariales. Respeto a la Ley, libertad e igualdad. Garantías jurídicas. Derecho de participación. Protección judicial de los derechos. Derecho de petición. Derecho a la propiedad. El trabajo como derecho y deber. Libertad de Empresa y economía de mercado. Defensa de los consumidores. Tutela a las libertades y derechos.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. De la elaboración de las leyes. La Administración Pública. Participación de los ciudadanos. Control judicial de la Administración. Participación en la Empresa y en los Organismos públicos; los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. El Estado de las Autonomías. Iniciativa autonómica y clases de Autonomías. Alusión al sistema de reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas y la Administración Central e Institucional. La Autonomía y los funcionarios públicos. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición y atribuciones. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 5. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno. Organización ministerial española actual. Los Ministros. Los Secretarios de Estado y Subsecretarios. Las Direcciones Generales y otras unidades administrativas.

Tema 6. La Administración periférica del Estado: Concepto y principales órganos. La Administración consultiva: Concepto y principales órganos. La Administración de control: Concepto y principales órganos.

Tema 7. La organización territorial del Estado: Principios generales. El Municipio: Concepto, elementos y organización. Mancunidades y agrupaciones. Entidades locales menores. La provincia: Concepto, elementos y organización.

Tema 8. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.

Tema 9. Análisis de la distribución del trabajo. Formas de distribución. Metodología de análisis.

Tema 10. Clasificación de documentos: Sistemas. Archivo de documentos. Naturaleza, clases y funcionamiento de los archivos.

APARTADO B

Nociones de Derecho administrativo

Tema 1. El Derecho: Concepto. Las fuentes del derecho: Concepto y jerarquía. Clasificación de las fuentes del derecho: Fuentes directas e indirectas. Fuentes subsidiarias.

Tema 2. Fuentes directas: Especial referencia a la Ley. El principio de legalidad de la actividad administrativa. La reserva de Ley. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 3. El Reglamento Administrativo: Concepto, clases y límites de potestad reglamentaria. La impugnación de los Reglamentos ilegales. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 4. Concepto de Administración Pública. El Derecho administrativo.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 6. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 7. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 8. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

Tema 10. La reponsabilidad patrimonial de la Administración. Idea general del régimen vigente. La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 11. La función pública. El régimen jurídico de la función pública española: Características y ámbito de aplicación. Personal al servicio de los Organismos autónomos: Su régimen jurídico.

Tema 12. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Los funcionarios de carrera. Los funcionarios de empleo Su régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

Tema 13. Retribuciones de los funcionarios. Régimen disciplinario. Reglamento de 16 de agosto de 1969: Disposiciones generales.

Tema 14. Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Concepto y clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

Tema 15. El sistema de derechos pasivos. El sistema de previsión mutualista de los funcionarios. El Régimen especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado: Características generales.

Tema 16. La Seguridad Social en España: Principios y organización. El Régimen general de la Seguridad Social. Ambito de aplicación. acción protectora, gestión y, régimen económico-financiero. Características básicas de los regímenes especiales.

ANEXO 2

APARTADO A

Teoría, técnica y derecho de seguros

Tema 1. La institución aseguradora. Necesidad y riesgo. La conducta del hombre frente al riesgo: Previsión, ahorro y seguro. Concepto del seguro. Antecedentes históricos. El seguro como institución. El seguro y el ordenamiento jurídico general. Seguro social y seguro privado.

Tema 2. El riesgo: Clases de riesgos. Elementos del riesgo. División e igualdad de riesgos. Riesgos ordinarios y extraordinarios o catastróficos.

Tema 3. La Empresa privada de seguros. La Mutualidad como Empresa económica de seguros. El reaseguro de las Mutuas. El seguro privado ejercido en régimen de Empresa pública. Modalidades y manifestaciones del seguro estatal.

Tema 4. Los elementos principales de la operación de seguro: El valor asegurado. Las valoraciones previas en los seguros de daños en las cosas. El capital como límite de responsabilidad Seguro a valor total; regla proporcional. Seguro a valor parcial. Seguro a primer riesgo. Seguros a segundo o tercer riesgo.

Tema 5. El coaseguro. Clases y funcionamiento. El «Pool» de aseguradores: Su personalidad. El denominado coaseguro interno. El valor asegurado y el reaseguro.

Tema 6. El contrato de seguro. Caracteres. Elementos personales, reales y formales. Efectos. Extinción.

Tema 7. La prima: Concepto y diferencia con otros precios. Cálculo y clases. Principio de indivisibilidad de la prima. La prima y el sistema de franquicias por siniestro. Referencia al seguro agrario.

Tema 8. La relación de seguro: Principios por los que se rige en el Derecho español. La causa en el contrato de seguro. El riesgo: Concepto y clases Su asegurabilidad. La indemnización. Daños indemnizables.

Tema 9. La póliza y otros documentos. Naturaleza y referencia a las principales disposiciones sobre pólizas contenidas en la legislación española. Condiciones generales y condiciones particulares de la póliza. Modificación e interpretación de la póliza.

Tema 10. Empresas públicas de seguros privados. Recursos económicos y organización. El arbitraje. Idea general de los Seguros combinados.

Legislación sobre Seguros Agrarios Combinados

Tema 11. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación Principios generales. Riesgos, zonas y producciones asegurables.

Tema 12. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación. Características del seguro. Contratación. Pólizas. Agentes. Condiciones del seguro. Aportación del Estado.

Tema 13. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación: Siniestros e indemnizaciones. Plazo y forma para la valoración de los daños. Peritación. Pago de las indemnizaciones. Beneficiario y cesión de la indemnización. Subrogación. Jurisdicción.

Tema 14. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación: Plan de Seguros Agrarios Combinados. Elaboración del plan. Duración. Contenido. Modificaciones. Facultades interpretativas. Las Entidades aseguradoras privadas.

Tema 15. El Ministerio de Hacienda. La Dirección General de Seguros: Subdirección General de Gestión. Consorcio de Compensación de Seguros. Dirección General de Presupuestos. La agrupación de Entidades aseguradoras.

Tema 16. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios: Legislación aplicable. Estructura orgánica. Delegación de competencias. Funciones, créditos y ayudas vinculadas al seguro.

Tema 17. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios: Organos colegiados. La Comisión General. Las Comisiones Especializadas: Funcionamiento y misión. La Junta de Compras y la Mesa de Contratación.

APARTADO B

Contabilidad general y pública

Tema 1. Concepto de Contabilidad y sus fines. Teoría del Patrimonio. Concepto, elementos, masas y equilibrios patrimoniales. Instrumentos de la Contabilidad. Libros: Diario, mayor, inventarios y balance.

Tema 2. Teoría de las cuentas. Clasificación de las cuentas. Planificación contable. Nuevo Plan General de Contabilidad. Contabilización de operaciones. Teoría del beneficio contable. Periodificación, regularización y determinación de resultados. Teoría del balance. Balance de sumas y saldos, balance de situación, cierre y reapertura de cuenta.

Tema 3. Contabilidad pública Concepto. Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto, estructura y elaboración.

Tema 4. Modificación de los créditos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Remanentes de crédito. Créditos ampliables. Anticipos de Tesorería. Liquidación de los presupuestos. Presupuestos del Estado y sus Organismos Autónomos, su distribución. Presupuestos por programas.

Tema 5. Ordenación de pagos y gastos. Justificación de los gastos según su naturaleza. Formación y administración de nóminas. Documentos de tesorería: Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago, su concepto, contenido y procedimiento.

IV. Estadística

Tema 6. Clases de interés. El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto Método de aplicación.

Tema 7. Sistema de ecuaciones. Resolución de sistema de ecuaciones con dos o tres incógnitas. Resolución de problemas utilizando dichos sistemas. Desigualdades y su resolución.

Tema 8. Ecuaciones de segundo grado. Fórmula general y su obtención. Formas de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita. Resolución de las ecuaciones incompletas. Resolución de la ecuación general.

Tema 9. La estadística: Conceptos básicos. Clases de estadística. Concepto de frecuencia, tabulación, clases e intervalos. Estadística de dos o más variables y su representación.

Tema 10. Promedios. Media aritmética. Media aritmética simple y ponderada. Mediana. Moda. Aplicación de la media y de promedio. Medidas de distorsión. Recorrido. Varianza. Desviación típica. Representatividad de la media aritmética. Concepto de covarianza y concepto de muestra.

Tema 11. Datos demográficos y datos económicos. Referencia de las más importantes fuentes estadísticas españolas.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

7211

RESOLUCION de 20 de marzo de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes y se convocan concursos de traslados para la provisión en propiedad de las plazas a desempeñar por funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º 2, de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y una vez resueltas las reclamaciones presen-

tadas contra la relación de vacantes publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1982, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la relación de vacantes publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero último con las modificaciones contenidas en el anexo II de esta Resolución.

Segundo.—Convocar concursos simultáneos para proveer en propiedad las plazas vacantes atribuidas a funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, en la forma y con el procedimiento establecido en el Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, con arreglo a las bases siguientes:

1. Normas generales.

1.1. La convocatoria simultánea de concursos de todos los Cuerpos y categorías no tiene más alcance que la resolución paralela de los mismos, pero en todo caso el concurso de cada Cuerpo y categoría será tramitado independientemente de los demás; sin embargo, el funcionario que tome parte en más de un concurso solamente deberá presentar la solicitud a que se refiere el apartado 1.5 de esta Resolución.

1.2. Podrán tomar parte en los concursos para optar a las plazas de su Cuerpo y categoría, si se trata de Secretarios, todos los funcionarios de los Cuerpos Nacionales, con excepción de:

a) Los que estén inhabilitados para el ejercicio del cargo.
b) Los suspendidos en el servicio que no hayan cumplido la sanción en la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

c) Los excedentes voluntarios sin destino otorgado por esta Dirección General y que no han cumplido un año en esta situación. El plazo de un año se computará desde el día de su cese en la Corporación en que prestaba sus servicios al ser declarado en situación de excedencia voluntaria hasta el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», salvo lo previsto en el apartado 1.3, c).

1.3. Están obligados a participar, con la consideración de concursantes forzosos, a todas las vacantes de su Cuerpo o categoría, si se trata de Secretarios:

a) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.
b) Los que, previa declaración de excedencia voluntaria, han obtenido nombramiento interino para destino que están desempeñando en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Los funcionarios que, con declaración expresa o no, han pasado a la situación de excedencia voluntaria al no haber cumplido la obligación de tomar posesión en la plaza adjudicada en la resolución de los concursos convocados por Resolución de 2 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

d) Los funcionarios de los Cuerpos Nacionales que se expresan a continuación:

— Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que han obtenido el correspondiente título el 30 de octubre de 1981.

— Los Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local que han obtenido el correspondiente título el 26 de febrero de 1982.

— Los funcionarios en prácticas incluidos en el curso de acceso para ingreso en la primera categoría de Secretarios de Administración Local, procedentes de la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 21 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto siguiente).

— Los funcionarios en prácticas incluidos en el curso de acceso para el ingreso en la segunda categoría de Secretarios de Administración Local, procedentes de la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 21 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto siguiente).

La adjudicación de destino a los funcionarios comprendidos en los apartados d) y c) se efectuará para aquellas plazas que no hayan sido adjudicadas al resto de los concursantes, por el orden y en la forma siguiente: Primero, los comprendidos en el apartado d), con preferencia absoluta al mejor número obtenido en la promoción correspondiente; segundo, los comprendidos en el apartado c), por el mejor número que les correspondía en el escalafón de su Cuerpo y categoría, si se trata de Secretarios.

Los funcionarios que tengan el carácter de concursantes forzosos y no hayan participado en el concurso o no hayan solicitado la totalidad de las vacantes serán destinados de oficio para las plazas no adjudicadas, según las normas anteriores, por orden de puntuación de los funcionarios y alfabético de las plazas.

1.4. Funcionarios pertenecientes a más de un Cuerpo o categoría.

Los funcionarios que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2.º del Real Decreto 642/1981 se ajustarán a lo que en dicha norma se dispone, y para ejercitar el derecho que en el mismo se les reconoce deberán indicar en la solicitud el orden